



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA HABA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2016.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde-Presidente.

D. José González Casado.

Sres. Concejales asistentes.

D.ª Manuela Correvero Mateo.

D. Manuel José Guisado Quintana.

D.ª Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

D.ª María del Carmen González Valsera.

D. Antonio Acedo Sánchez.

D. Carlos Miguel Gómez Donoso.

D.ª Josefa Francisca Gómez-Coronado Gómez.

Sr. Secretario.

D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cinco de Diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos del Pleno de este Ayuntamiento y al objeto de celebrar Sesión ORDINARIA, previa convocatoria legal al efecto, a fin de tratar los asuntos relacionados en el Orden del Día.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales si de conformidad con lo establecido en el art. 91,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales tenían que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior, a la que corresponde la celebrada el día 23 de Septiembre de 2016, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedado aprobada por **unanimidad** la referida Acta.

SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2.015.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en sesión celebrada el día 23 de septiembre del corriente respecto de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2.015, en la que se contienen las partes que recoge la regla 86 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, a saber:

1. El Balance.
2. La Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
3. El Estado de Liquidación del Presupuesto.
4. La Memoria.

Además, explicó, se ha unido la documentación a que se refiere el apartado 3 de la mencionada regla, esto es:

1. Acta de Arqueo de las existencias al final del ejercicio.
2. Certificaciones bancarias.

Seguidamente, al no haber intervenciones y en consonancia con el Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, se procedió a la votación acordándose por **unanimidad**, con la asistencia de la totalidad de los miembros de la Corporación:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2.015.

Segundo: Que se proceda a rendir la referida Cuenta ante el Tribunal de Cuentas del Reino.

TERCERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2016.

Considerando que existen gastos por operaciones de inversión, consistentes en optimización de sistema de alumbrado exterior del municipio de La Haba, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario financiada con una operación de crédito a largo plazo concertada por la Diputación de Badajoz.

Dada cuenta del expediente incoado en el que constan los informes preceptivos y la correspondiente propuesta de acuerdo, y al no producirse intervenciones se procedió a la votación, acordándose por **unanimidad**, con la asistencia de la totalidad de los miembros de la Corporación:



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016, en la modalidad de crédito extraordinario para la financiación de gastos de inversión consistentes en Optimización de Sistema de Alumbrado Exterior del Municipio de La Haba, mediante una operación de crédito a largo plazo concertada con la Diputación de Badajoz, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplíc. Presup.	Denominación	Importe
165.639	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios: Optimización Alumbrado Exterior.	150.000,00
	TOTAL	150.000,00

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de ingresos:

Aplíc. Presup.	Denominación	Importe
911	Préstamo Diputación de Badajoz. Obra: Optimización Alumbrado Exterior.	150.000,00
	TOTAL	150.000,00

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó que se trataba de ratificar el acuerdo inicial de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral La Serena – Vegas Altas que había sido aprobada por su Asamblea el día 10 de octubre de 2016, explicando a continuación que se trataba de una modificación que se llevaba a cabo para su adaptación a la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Circular de 19 de febrero de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa de la aplicación del régimen competencial de las entidades locales de Extremadura.

Acto seguido, tras dar cuenta del contenido de la modificación y al no producirse intervenciones se procedió a la votación, acordándose por unanimidad, con la asistencia de la totalidad de los miembros de la Corporación:

Primero: Ratificar el acuerdo de modificación de Estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas adoptado en sesión celebrada por la Asamblea de la misma el día 10 de octubre de 2016, en los mismos términos en que aparece redactado y en el sentido de adicionar el siguiente párrafo al final del apartado 1 del artículo 2: “*Asimismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad; y, específicamente, la colaboración con la Administración autonómica en la ejecución de políticas públicas de formación y empleo en el ámbito local que esta promueva a través de las distintas modalidades subvencionales que establezca, sin que ello implique la traslación de nuevas obligaciones financieras a esta entidad*”.

Segundo: Que se comunique el presente acuerdo a la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas para su conocimiento y efectos.

QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE SUPLENTE EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS LA SERENA-VEGAS ALTAS.

Dada cuenta del escrito remitido por la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Altas – La Serena en el que se informa que el representante del municipio en ella podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por quien legalmente se designe en la respectiva Corporación y tras la correspondiente propuesta efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente, se acordó por **unanimidad**, con la asistencia de la totalidad de los miembros de la Corporación:

Primero: Designar como representante suplente en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Altas – La Serena al Concejal Don Antonio Acedo Sánchez.

Segundo: Que se comunique el presente acuerdo a la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas para su conocimiento y efectos.

SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Dada cuenta del expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y tras las oportunas aclaraciones respecto de las modificaciones que se proponen que consisten en el



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

establecimiento de bonificaciones a la cuota de la tarifa y una vez sometido el asunto a votación, se acordó por **unanimidad**, con la asistencia de la totalidad de los miembros de la Corporación:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

“Artículo 6. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:
 - a) Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma siempre que figuren así incluidos en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.
 - b) Una bonificación del 50 por 100 a favor de los vehículos eléctricos.
 - c) Una bonificación del 25 por 100 a favor de los vehículos híbridos.
2. Al tratarse de bonificaciones de carácter rogado deberán ser solicitados por los titulares o sus representantes debidamente autorizados y debidamente acreditados”.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como la propuesta de modificación y su expediente, se expondrán al público en el Tablón de Anuncios durante el plazo de 30 días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo se procederá a la publicación del acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz a los mismos efectos.

Tercero: Finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

SÉPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS, E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Dada cuenta del expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización de casas de baños, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos y tras las oportunas aclaraciones respecto de las modificaciones que se proponen y una vez sometido el asunto a votación, se acordó por **unanimidad**, con la asistencia de la totalidad de los miembros de la Corporación:

Primero: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, BALNEARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS en los mismos términos que se establece en la propuesta de modificación siguiente:

“Artículo 5. Cuota Tributaria.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Piscina Municipal:

a) Entradas de mayores de lunes a viernes laborales	2,00 €
b) Entradas de mayores de sábados, domingos y festivos	2,50 €
c) Entradas de menores (de 3 hasta 11 años, ambos incluidos) y pensionistas	1,50 €
d) Abono personal de mayores de temporada	50,00 €
e) Abono personal de menores (de 3 hasta 11 años, ambos incluidos) y pensionistas de temporada	30,00 €
f) Abono personal de quincena continuada de mayores	20,00 €
f) Abono personal de quincena continuada de menores (de 3 hasta 11 años, ambos incluidos) y pensionistas	12,00 €”

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como la propuesta de modificación y su expediente, se expondrán al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación, su derogación o las modificaciones que se estimen respecto del acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

OCTAVO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

Dada cuenta del expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Reguladora de estacionamiento para personas con discapacidad que se lleva a cabo para su adaptación al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y una vez dada cuenta de la modificación propuesta, al no producirse intervenciones se procedió a la votación y se acordó por **unanimidad**, con la asistencia de la totalidad de los miembros de la Corporación:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de de estacionamiento para personas con discapacidad que afecta a los artículos 1, 2 y 3 que quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1º.- Objetivos.

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones básicas del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Artículo 2º.- Concesión de permisos.

1. *Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

- a) *Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.*
- b) *Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.*

2. *Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.*

3. *Además de los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa autonómica o local.*

4. *La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas será la confeccionada por la Junta de Extremadura, recogida en la Orden de 7 de junio de 1.999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, a tenor de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y será entregada directamente a los interesados por este Ayuntamiento.*

5. *Las condiciones de uso, los derechos de los titulares, las limitaciones de uso y las obligaciones de los titulares serán las establecidas en los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*

Artículo 3º.- Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta.

Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que acredite los siguientes extremos:

- *Fotocopia del D.N.I. del discapacitado y, en su caso, del representante legal en caso de ser menor o incapacitado.*
- *Fotocopia del permiso de conducir del discapacitado o de la persona que ostente su representación legal si es menor o incapacitado.*
- *Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo al que se adscriba la tarjeta, siendo necesario que sea de propiedad del solicitante o de pariente en primer grado de consanguinidad del mismo.*
- *Recibo del pago del Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica correspondiente al último ejercicio o, en su caso, resolución de exención del mismo.*
- *Dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, salvo en el supuesto de concesión excepcional previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*
- *Dos fotografías tamaño carnet.*
- *Certificado de empadronamiento.*

.../...”

Segundo: Que el presente acuerdo provisional, así como la propuesta de modificación y su expediente, se expongan al público durante el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Finalizado el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación, su derogación o las modificaciones que se estimen respecto del acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

NOVENO: SOBRE APOYO AL PROYECTO DE PUESTA EN RIEGO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA ARROYO DEL CAMPO.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del escrito presentado por la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca en el que tras señalar que consideran fundamental que el proyecto de puesta en riego de la zona de concentración parcelaria Arroyo del Campo alcance su objetivo final de poner en riego 4.322 hectáreas que afectan a los términos municipales de Don Benito, La Haba y Villanueva de la Serena y que la realización del proyecto supondrá un fuerte empuje a la economía y a la generación de empleo y abrirá una oportunidad de crecimiento para la implantación y fijación de la agroindustria con lo que supone para el comercio y el sector servicio, manifiestan que es conocida la importancia del sector primario en nuestros municipios y que ese sector va totalmente ligado al regadío, siendo ésta una oportunidad única de auge para la agricultura de regadío en la comarca con criterios de viabilidad y de sostenibilidad asegurados y añadiendo que bajo ningún concepto se puede dejar de pasar esta ocasión en la que aparecen dos factores de importancia como son la ayuda a la financiación y la reserva de dotación de agua necesaria, y por todo ello solicitan el apoyo unánime de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de La Haba.

Ante ello, al no producirse intervenciones, se procedió a la votación y se acordó por unanimidad, con la asistencia de la totalidad de los miembros de la Corporación:

Primero: Manifestar el apoyo de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de La Haba al proyecto de puesta en riego de la zona de concentración parcelaria Arroyo del Campo que afectan a los términos municipales de Don Benito, La Haba y Villanueva de la Serena.

Segundo: Que se notifique el anterior acuerdo a la Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Don Benito y Comarca.

DÉCIMO: ASUNTOS URGENTES.

No los hubo.

UNDÉCIMO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente informó sobre el desarrollo del procedimiento de adjudicación de la obra "Vestuarios en Piscina Municipal de La Haba", señalando que el Grupo Popular debía designar un representante para la Mesa de Contratación, siendo designado por sus componentes Don Carlos Miguel Gómez Donoso.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde-Presidente informó sobre la visita realizada por representantes de la Corporación y vecinos de la localidad a la de Sant Cugat del Vallès con motivo del hermanamiento, señalando que habían viajado 35 personas, se había plantado una encina con una palca conmemorativa y se habían determinado acciones a realizar en un futuro junto con los miembros del Comité, y agradeciendo, por último, el trato dispensado.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente informó sobre el proceso de selección de trabajadores/as dentro del Programa de Empleo Social de la Junta de Extremadura.

En cuarto lugar, el Sr. Alcalde-Presidente informó sobre la concesión de subvención a la Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas para el desarrollo de dos Escuelas Profesionales, explicando que a la localidad le correspondían dos alumnos trabajadores/as, uno para Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio y otro para Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales, y añadiendo que la parte teórica de la segunda se impartiría en nuestra localidad.

En quinto y último lugar, se informó de las actuaciones llevadas a cabo respecto de un escrito de varios vecinos sobre el problema de la gran cantidad de palomas que anidan en una casa no habitada en la C/ Condes Campos de Orellana.

DÉCIMOSEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario, CERTIFICO.



Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO